

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9854 *ORDEN de 22 de mayo de 1985 por la que se acepta la solicitud de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» de declaración de interés preferente para la realización de las obras e inversiones relativas a la red de distribución de gas natural para usos industriales en la provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, declaró de interés preferente las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural. Por Orden del Ministerio de Industria de 17 de enero de 1977 se dictaron disposiciones complementarias al mencionado Real Decreto.

La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» ha solicitado que se declaren de interés preferente las obras e inversiones necesarias para la construcción de la red de distribución de gas natural para usos industriales en la provincia de Burgos.

La red de distribución citada se construirá al amparo de la concesión administrativa otorgada a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» por Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1981 para la construcción del gasoducto Haro-Iglesias y para el suministro de gas natural a industrias en varios términos municipales de las provincias de Burgos y La Rioja.

La construcción de la mencionada red de distribución en Burgos y de sus instalaciones complementarias supondrá unas inversiones brutas en activos fijos de 295.288.438 pesetas, las cuales se prevé se realicen en un plazo inferior a cinco años, a contar desde la fecha de autorización de las instalaciones.

Durante la realización de las obras se prevé la creación de unos ochenta puestos de trabajo. Asimismo, el funcionamiento de las instalaciones dará lugar a la creación de cuatro puestos de trabajo con carácter permanente.

Satisfaciendo los programas presentados por la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», las condiciones señaladas en el artículo tercero del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, y en los artículos primero y segundo de la Orden de 17 de enero de 1977, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo segundo del mencionado Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, con el fin de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios previstos para las actividades declaradas como de interés preferente.

En su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» de interés preferente para la construcción de la red de distribución de gas natural para usos industriales y de sus instalaciones complementarias en la provincia de Burgos, correspondiente a la concesión administrativa otorgada a dicha Empresa por Orden de 18 de febrero de 1981.

Segundo.—Las inversiones e instalaciones relativas a la construcción de la red de distribución de gas natural mencionada en el apartado primero quedan acogidas a los beneficios previstos en el artículo quinto del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio.

Tercero.—El plazo para la ejecución de las inversiones previstas será de cinco años, a contar desde la fecha de obtención de la autorización de las instalaciones.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado por el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

9855 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de don Fortunato Martínez Gastón,

Solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de

servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: Don Fortunato Martínez Gastón.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Murieta y Abaigar (Navarra).
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 K.V., de 1.534 metros de longitud, con origen en línea Murieta-Oco-Oleja, y final en el centro de transformación de Abaigar y derivación de la misma de 80 metros a elevación de aguas.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto de los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, resuelve:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en septiembre de 1984, y suscrito por el Perito Industrial, don Laureano Sánchez Casafraña, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 25 de febrero de 1985.—El Director provincial.—899-D (17026).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9856 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan el «III Concurso y IV y V Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Leguminosas Grano (Lentejas)».*

Diversos factores bien conocidos, y que no es lugar de analizar, han determinado, primero, un estancamiento, y después, un retroceso en nuestra producción de leguminosas grano y más específicamente en las de consumo humano más importantes: Judías, garbanzos, lentejas.

Sin embargo, su consumo, que sufrió paralela evolución, se recupera rápidamente, impulsado, entre otras razones, por el «redescubrimiento» de su alta calidad alimenticia, tanto considerando su alto y equilibrado contenido graso/proteínico como sus favorables pronunciamientos dietéticos.

Estas dispares evoluciones determinan la absurda necesidad de importar unos granos de legumbres para cuya producción nuestras condiciones agroclimáticas son idóneas.

Como factores determinantes de esta deficiencia productiva, se señalan, básicamente: El estancamiento de los rendimientos por falta de progresión de las técnicas culturales y resiembra reiterada de semillas sin seleccionar, y el alto coste de recolección por falta de adecuada mecanización de la misma.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, empeñado en invertir el sentido de la producción española de las leguminosas grano, ha decidido impulsar y difundir entre los agricultores españoles una mejor mecanización de la recolección de estos granos, y, por ello, la Dirección General de la Producción Agraria considera conveniente convocar el «III Concurso y IV y V Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Leguminosas Grano», y, más específicamente de lentejas, como especie que mayores dificultades presenta.

Los citados concurso y demostraciones se celebrarán primeramente en la finca «Casadelvieja», en La Roda (Albacete), el día 28 de junio, y, posteriormente, en la finca «La Contienda», en Villanubla (Valladolid), el día 19 de julio.

La inscripción como participante a este concurso y demostraciones deberá atenderse a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean

susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización objeto de este concurso y demostraciones.

Tercera.-Las pruebas correspondientes a este concurso y demostraciones consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación -en su caso-, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los Técnicos y Mecánicos especializados que, para su puesta a punto y manejo, se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su acondicionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a este concurso y demostraciones, de acuerdo con los baremos vigentes para 1985.

Quinta.-Los fabricantes y representantes interesados en participar en el concurso y demostraciones deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización (paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014-Madrid), solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 17 de junio de 1985.

Sexta.-El material que haya de ser importado al único fin del concurso y demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.-La interpretación de las bases de este concurso y demostraciones corresponde exclusivamente a esta Dirección General y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 16 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

9857

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación bovina.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación propiedad de don Gonzalo Coll Sanz, del municipio de Montaverner, provincia de Valencia.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9858

ORDEN de 14 de mayo de 1985 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Madrid.

Hmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulatorio del Ejercicio de actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Japonés, alemán, italiano o hebreo.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.-Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Madrid, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario general de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que deseen examinarse.
- Que han satisfecho la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen en la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tercera.-No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en la Oficina de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.-El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por la Directora general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en un Subdirector general o funcionario adscrito a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas. Formarán parte del mismo como Vocales un Jefe de Servicio o de Sección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, titulares de las disciplinas de Historia de España e Historia del Arte, y actuará como Secretario un Jefe de Oficina de Turismo, en Madrid.

Quinta.-Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante la correspondiente Orden.

Sexta.-En la Orden sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que habrá de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se incluirá también la composición del Tribunal.

Séptima.-Los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.-Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y Organización Turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa